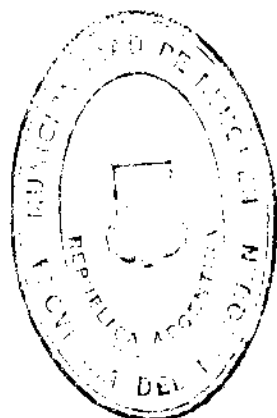


... para ...
... la Dirección de Digesto
Municipal, Archivo y Biblioteca.



DECRETO N° 0570
NEUQUEN, 19 MAR 1993

VISTO:

El Expediente N° 1249-F° 032-Año 1992 del Tribunal Municipal de Faltas, Juzgado N° 2; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 y vta. de las presentes actuaciones el señor Juez de Faltas dicta sentencia de Primera Instancia al señor EDUARDO CORIA, al pago de 20 módulos más las costas, por violación a las normas de las Industria, Comercio, / Actividades asimilables, previstas en el Artículo 102° de la Ordenanza Municipal N° 3149/86 (falta de licencia comercial para explotar el rubro playa de estacionamiento);

Que a fs. 7/8 y vta. corre agregado el recurso / de apelación presentado por el imputado, el cual es concedido por el señor Juez de Faltas a fs. 10;

Que remitido el presente expediente a dictamen de la Asesoría Legal General, ésta se expide a fs. 11 solicitando previamente, la intervención de la Dirección de Comercio e Industria;

Que a fs. 13 obra el informe proporcionado por / la Dirección de Comercio e Industria, adjuntando además, fotocopia de los Expedientes N°s. 3378-E-88 (ETCHEVERRY OSCAR) y 5666-C-92 (CORIA EDUARDO ELIAS);

Que a fs. 73 se expide nuevamente la Asesoría / Legal General mediante Dictamen N° 130/93 por intermedio de la Asesora Legal, Dra. María Fabiana Coy acotando que, analizadas que fueron en su totalidad las presentes actuaciones surge que, de los hechos relatados por el recurrente a fs. 7 y 8 y la documentación adjuntada por Expediente N° 3378-E-88 no cabría por parte del imputado comisión de infracción al / momento de la inspección;

Que por tal motivo dicha Asesoría Legal General aconseja al Departamento Ejecutivo revocar la sentencia recaída en autos;

Que en igual foja la Secretaría Ejecutiva dispone el dictado de la norma legal respectiva, atento a lo /

///2°...

Maria Luisa Herrera
A/C. DIRECCION DE DESPACHO

//2°....
dictaminado precedentemente;

Por ello:

LA SEÑORA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

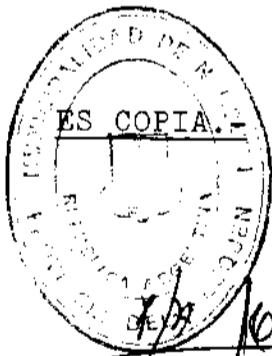
Artículo 1°) REVOCAR la sentencia de Primera Instancia dictada por el señor Juez de Faltas a fs. 3 y vta. del Expediente N° 1249-F° 032-Año 1992; ABSOLVIENDO al señor EDUARDO CORIA de las faltas que se le imputan, de acuerdo / al Dictamen N° 130/93, emitido por la Asesora Legal Dra. MARIA FABIANA COY de la Asesoría Legal General.-

Artículo 2°) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas notificarse al nombrado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por las señoras Secretarías de Medio Ambiente y de Hacienda y Presupuesto a cargo de la Secretaría Ejecutiva.-

Artículo 4°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al / D.M., Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVARSE.-

MLH.-



FDO: KLOOSTERMAN
MUÑIZ SAAVEDRA
GARRE.-

Maria Luisa Herrera
A/C: DIRECCION DE DESPACHO